



Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Viernes 24 de Julio de 2009 No. 177

INDICE

Publicaciones Estatales:

Página

Decreto No. 268	★ Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas..	2
Decreto No. 269	★ Por el que se crea la Ciudad Rural Sustentable denominada Nuevo Juan del Grijalva.	6



Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 268

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 268

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que el artículo 29, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes federales.

Durante muchos años, en la Entidad ha sufrido las consecuencias de un rezago importante en materia económica, política y social, que no han permitido que Chiapas obtenga los resultados que merece; es por ello, que el Gobierno se encuentra comprometido con su pueblo en mejorar la calidad de vida de sus habitantes e incrementar el índice de desarrollo humano.

Esta problemática no es exclusiva del Estado, sino un problema mundial que se ve reflejada en la pobreza en que se encuentran sumergidos más de mil millones de habitantes en el mundo, por esta razón en la Cumbre del Milenio, celebrada por los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, se aprobó la Declaración del Milenio, a través de la cual comprometieron a sus países a una nueva alianza mundial para reducir los niveles de extrema pobreza y establecer una serie de objetivos sujetos a plazo, conocidos como los «Objetivos de Desarrollo del Milenio», los cuales son los siguientes:

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
2. Lograr la enseñanza primaria universal.
3. Promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer.
4. Reducir la mortalidad infantil.
5. Mejorar la salud materna.
6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.
7. Garantizar la sustentabilidad del medio ambiente.
8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

En consecuencia, el Ejecutivo del Estado ha implementado una serie de políticas públicas que son fiel reflejo de dichos «Objetivos de Desarrollo del Milenio», y que se encuentran directamente conducidas a disminuir la pobreza extrema, creando nuevas fuentes de empleo para todos los habitantes del Estado, incluidos mujeres y jóvenes; implementando acciones para que todos los niños de la Entidad cuenten con educación básica; promoviendo la igualdad de género y la autonomía de la mujer, eliminando cualquier clase de discriminación y disparidad de género; procurando reducir la mortalidad infantil; mejorando la salud materna, reduciendo la mortalidad de las madres chiapanecas y procurando la salud reproductiva; combatiendo el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, deteniendo y virviendo el avance de éstas enfermedades; garantizando la sustentabilidad del medio ambiente, virviendo la pérdida de recursos naturales; y fomentando la asociación de los miembros integrantes de la sociedad para alcanzar el desarrollo de la población chiapaneca.

Entre las estrategias desarrolladas por el Ejecutivo Estatal para dar cumplimiento a éstos objetivos, están el propiciar el desarrollo social y económico de los 28 municipios con bajo índice de desarrollo humano para sacarlo de estas estadísticas, además de las estrategias de fomento económico, impulsando la creación de nuevas microempresas y el fortalecimiento de las existentes, para elevar la producción agropecuaria y generar condiciones para nuevas inversiones privadas, se brinda puntual atención a las enfermedades como el tracoma, dengue, chagas, leishmaniasis, oncocercosis, entre otras enfermedades que representan un riesgo para la salud pública, se trabaja en la reforestación del Estado y en programas de desarrollo sustentable y se mantiene el marco jurídico del Estado a la vanguardia con instrumentos legales que garanticen a la población el respeto a la libertad, la igualdad, la no discriminación, la tolerancia y el respeto a la naturaleza y al desarrollo sustentable.

Asimismo, para coadyuvar en la consecución de los «Objetivos de Desarrollo del Milenio», en el año 2008, el Gobierno del Estado firmó el Convenio Interinstitucional con la Organización de las Naciones Unidas en México, que tiene como objeto apoyar y promover la realización de actividades conjuntas; otorgar asesorías relacionadas con los proyectos acordados; intercambio de material e información y otorgar las facilidades para los planes y proyectos acordados; así como, el Convenio de Coordinación y Colaboración para establecer un programa de manejo integral y local de riesgos de desastres en el Estado, en un esfuerzo compartido entre el Gobierno de Chiapas y el PNUD, el cual tiene como objetivo fortalecer las capacidades en la sociedad y en las instituciones del Estado para el manejo integral de riesgos de desastres. Con la suscripción de estos instrumentos legales se alinearon las políticas públicas de la Entidad a la Agenda Chiapas-ONU.

Ahora bien, todas estas acciones han tomado un rumbo fijo, el que es necesario hacer permanente para garantizar un trabajo coordinado y real, enfocado en el beneficio de la ciudadanía, por tal razón la presente minuta, consiste en elevar a rango constitucional la obligación del Titular del Ejecutivo y de los Ayuntamientos, de alinear las políticas públicas en materia de desarrollo social del Estado y de los Municipios a los «Objetivos de Desarrollo del Milenio» del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo de la ONU para mejorar e incrementar el índice de desarrollo humano en el Estado, y de esa manera, perpetuar el compromiso adquirido con la sociedad de disminuir la pobreza y la marginación en el Estado, las cuales serán revisadas y fiscalizadas para garantizar a la ciudadanía el óptimo desempeño de las autoridades.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir la siguiente:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPÁS.

Artículo Único.- Se adiciona la fracción VI al segundo párrafo del artículo 30; se adiciona el contenido a la fracción VII, del artículo 42; se adiciona la fracción IX, del artículo 62, todos de la Constitución Política del Estado de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 30.- El Órgano de ...

El Órgano de ...

I. a la V. ...

VI. Revisar y fiscalizar de manera cualitativa, las políticas públicas en materia de desarrollo social, que alineadas a los Objetivos del Milenio, establezcan el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos.

El Órgano de ...

El Congreso del ...

Para ser Titular ...

Durante el ejercicio ...

Los Poderes del ...

El Poder Ejecutivo ...

Artículo 42.- Son facultades y ...

I. a la VI. ...

VII. Para mejorar e incrementar el índice de desarrollo humano en la Entidad, deberá alinear las políticas públicas en materia de desarrollo social del Estado a los Objetivos de Desarrollo del Milenio del PNUD de la ONU.

VIII. a XXVIII. ...

Artículo 62.- Los Ayuntamientos ...

I. a la VIII. ...

IX. Para mejorar e incrementar el índice de desarrollo humano de su población, los Ayuntamientos deberán alinear las políticas públicas en materia de desarrollo social del Municipio a los Objetivos de Desarrollo del Milenio del PNUD de la ONU.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Artículos Transitorios

Artículo Primero.- Remítase la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas»; al Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de dar cumplimiento a la fracción II del artículo 83 de la Constitución Política del Estado.

Artículo Segundo.- Se Instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para agotar el trámite correspondiente, procediéndose de inmediato a remitir a los Ayuntamientos de los 118 Municipios de la Entidad, la Minuta Proyecto de "Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas".

Artículo Tercero.- Una vez recibidas las actas de cabildo relativas a la Minuta Proyecto de decreto, en términos de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 83 de la Constitución Política del Estado; esta Honorable Asamblea instruye a la Secretaría de la Mesa Directiva a efecto de que verifique el sentido de la votación de los Ayuntamientos que den respuesta a la misma y se proponga la declaratoria correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 23 días del mes de Julio del año dos mil nueve.- D. P. C. Ana Elisa López Coello.- D. S. C. José Ernestino Mazariegos Zenteno.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 42 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil nueve.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León.- Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 269

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente

Decreto Número 269

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Uno de los principales objetivos planteados por el actual Gobierno y que se encuentran previstos en el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, es combatir el binomio dispersión-marginación, otorgando a la sociedad chiapaneca las condiciones necesarias que impulsen su desarrollo económico sustentable, proporcionándoles servicios de calidad y fomentando la igualdad de oportunidades, a través de la participación activa y la colaboración de la sociedad civil, propiciando la elevación en su calidad de vida y de los índices de desarrollo humano en la Entidad, de esta manera, se advierte claramente la voluntad y el compromiso asumido de coadyuvar en la consecución de los «Objetivos de Desarrollo del Milenio», acordados por los estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas.

La dispersión de los núcleos poblacionales que se encuentran establecidos al interior de nuestro Estado, provoca la existencia de asentamientos humanos ubicados en zonas con características geográficas e hidrográficas irregulares que ponen en riesgo a los habitantes de esas regiones, además de que las mismas, no son aptas para la dotación de los servicios públicos requeridos.

En este tenor, mediante Decreto número 125, publicado en el Periódico Oficial número 137, de fecha 07 de enero de 2009, fue creada la Ley de Ciudades Rurales Sustentables para el Estado de Chiapas, dándose vida jurídica a las Ciudades Rurales Sustentables, las cuales se definen como aquellas áreas territoriales en el Estado, constituidas para concentrar asentamientos humanos dispersos con altos índices de marginación y pobreza, a fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que las integran, proporcionándoles servicios de calidad y oportunidades económicas, mediante el establecimiento, construcción, conservación y mejoramiento de centros poblacionales que permitan el desarrollo integral sustentable de la región, con respeto y apego a las características geográficas, económicas, ambientales, culturales y de costumbres de la región.

Por otra parte, como consecuencia de los efectos provocados por el volumen de la precipitación pluvial acaecida en el año 2007, así como el exceso de infiltración que causó la situación del suelo y su reblandecimiento, en noviembre de ese mismo año, se suscitó el deslizamiento en masa de terreno de una parte rocosa en el Municipio de Ostucán, Chiapas, lo que ocasionó un alud de rocas, tierras y

árboles, que al precipitarse sobre el cauce del Río Grijalva, originó una ola de aproximadamente 50 metros de altura, inundando y destruyendo viviendas en la comunidad de Juan del Grijalva, Segunda Sección; derivado de ello, el 25 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de la inundación atípica, durante el periodo del 18 al 31 de diciembre de 2007, en los Municipios de Ostucán y Tecpatán del Estado de Chiapas.

Derivado de lo anterior, el Gobierno del Estado, con el objeto de proteger a los habitantes de estas regiones del riesgo existente, así como de brindarles mayor seguridad y garantizarles una mejora en su calidad de vida, combatiendo la dispersión y marginación en que se encontraban, procedió al reacomodo de habitantes de los ejidos y comunidades de Juan del Grijalva, Salomón González Blanco, Playa Larga Tercera Sección, La Laja, Pobladores de Pichucalco antes Muspac, Playa Larga Primera Sección, Peñita el Mico, Antonio León y las Rancherías, Loma Bonita y Nuevo Sayula, mediante el proyecto la Ciudad Rural Sustentable denominada Nuevo Juan del Grijalva.

El fundamento legal para la creación de nuevos asentamientos humanos, en específico de las Ciudades Rurales Sustentables, se encuentra disperso en diversas leyes que rigen la materia entre las cuales tenemos la Constitución Política del Estado de Chiapas; Ley General de Asentamientos Humanos, Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas; Ley de Categorización Político-Administrativa de los Núcleos de Población del Estado de Chiapas; Ley de Ciudades Rurales Sustentables para el Estado de Chiapas.

Cabe señalar que el artículo 25, de la Ley de Ciudades Rurales para el Estado de Chiapas, establece que la iniciativa de Decreto de creación de las Ciudades Rurales Sustentables debe contener por lo menos la aprobación individual y comunitaria del núcleo de población que pretende construir la Ciudad Rural Sustentable; el compromiso del propio Ayuntamiento, para proporcionar los servicios públicos necesarios para su sustentabilidad; y el Acta de Cabildo en la que sean insertos y sustentados, los puntos anteriores, por lo que a efecto de dar cumplimiento a dicha disposición legal se llevaron a cabo las siguientes acciones:

Se realizaron por parte de diversos organismos públicos dictámenes y estudios técnicos para determinar la factibilidad de uso del suelo, el suministro de energía eléctrica, de explotación de aguas subterráneas, de evaluación de riesgo y estudio hidrológico-hidráulico, mecánica suelos; estabilidad de taludes, y diagnóstico socio-territorial, lo anterior con la finalidad de formular un plan o programa de desarrollo ordenado y planificado que brinde seguridad a quienes habiten esa región, procurando garantizar la prestación de los servicios básicos y evitando la degradación del medio ambiente.

La provisión de tierras se determinó por medio de las escrituras públicas número mil quinientos cincuenta y ocho y mil quinientos cincuenta y nueve, de fechas veinticinco y veintiocho de diciembre del año dos mil siete respectivamente, ambas pasadas ante la fe del Licenciado José Lara Robles, Notario Público número sesenta y cuatro del Estado de Chiapas, en las que se hizo constar la compraventa por parte del Gobierno del Estado de un total de 80-00-00 hectáreas que formaban parte de una fracción de terreno del bien inmueble denominado «El Cinco», ubicado en la Ranchería Catedral, abajo del Municipio de Ostucán, Chiapas, a efecto de que 50-00-00 hectáreas de dicho terreno fueran destinadas para el desarrollo del área urbana y las 30-00-00 hectáreas restantes para el área de proyectos productivos y de esa manera se permitiera el establecimiento de la Ciudad Rural Nuevo Juan del Grijalva.

Asimismo, a través de diversos documentos suscritos por los miembros integrantes de las comunidades, ejidos y rancherías, manifestaron su aprobación para ser reubicados y formar parte de la Ciudad Rural Sustentable denominada Nuevo Juan del Grijalva, ubicada en el predio denominado «El Cinco», en el Municipio de Ostucán, Chiapas.

Mediante Acta Extraordinaria de Cabildo número 11/2009, de fecha 28 de mayo de 2009, el cuerpo edilicio que conforma el Ayuntamiento de Ostucán, acordó aprobar por unanimidad de votos la conformación de un nuevo centro de población denominado Nuevo Juan del Grijalva, comprometiéndose a proporcionar todos los servicios necesarios para que la población afectada que se establezca en la Ciudad Rural Sustentable, sean beneficiados con servicios de calidad, equipamiento, oportunidades económicas, de desarrollo social y humano.

En consecuencia de lo anterior mediante oficio número PM/FAJJ/233/06/09, suscrito por la actual Presidenta Municipal de Ostucán, Chiapas, solicitó la intervención del Poder Ejecutivo Estatal, con la finalidad de que presentara la Iniciativa de Decreto por la que se establece la Ciudad Rural Sustentable denominada Nuevo Juan del Grijalva.

Habiéndose cumplido lo previsto por los artículos 8, 23 y 25, de la Ley de Ciudades Rurales Sustentables para el Estado de Chiapas; 10 Bis y 22 de la Ley de Categorización Político-Administrativa de los Núcleos de Población del Estado de Chiapas, y por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se crea la Ciudad Rural Sustentable denominada Nuevo Juan del Grijalva.

Artículo 1°.- Se crea el núcleo de población denominado Nuevo Juan del Grijalva con la categoría de Ciudad Rural Sustentable, dentro del actual territorio del Municipio de Ostucán, Chiapas, en la cual serán reubicados habitantes de los ejidos y comunidades siguientes: Juan del Grijalva, Salomón González Blanco, Playa Larga Tercera Sección, La Laja, Pobladores de Pichucalco antes Muspac, Playa Larga Primera Sección, Peñitas el Mico, Antonio León y las Rancherías Loma Bonita y Nuevo Sayula.

La Ciudad Rural Sustentable Nuevo Juan del Grijalva, en principio contará con una superficie territorial de 80-00-00 hectáreas, de las cuales 50-00-00 hectáreas serán para área de desarrollo urbano, las que se encuentran localizadas dentro de las coordenadas geográficas y colindancias siguientes. al norte partiendo del punto 26 con rumbo s 60°42'17.07" w al 27 una distancia de 65.359 ; del punto 27 con un rumbo de s 04°47'05.99" e al 28 una distancia de 11.808; del punto 28 con rumbo s 74°35'28.02" w al 29 una distancia de 122.651; del punto 29 con rumbo s 44°46'30.22" w al 30 una distancia de 91.497; del punto 30 con rumbo de s 46°59'27.62" w al 31 una distancia de 26.235; del punto 31 con un rumbo de s 50°36'46.07" w al 32 una distancia de 47.116; y finalmente del punto 32 con rumbo s 46°06'49.37" w al 33 una distancia de 73.782; sumando un total de 438.448; al sur partiendo del punto 6 con rumbo de n 57°01'16.31" e al 7 una distancia de 49.315; del punto 7 con rumbo n 57°27'27.83" e al 8 una distancia de 42.783; del punto 8 con rumbo n 60°08'29.53" e al 9 una distancia de 21.649; del punto 9 con rumbo de n 80°19'22.21" e al 10 una distancia de 82.381; del punto 10 con rumbo n 78°19'04.63" e al 11 una distancia de 41.219; del punto 11 n 75°34'46.67" e al 12 una distancia de 31.401; del punto 12 con rumbo n 63°39'59.43" e al 13 una distancia de 42.27185.724; del punto 13 con rumbo n 50°49'11.41" e al 14 una distancia de 85.724; del punto 14 con rumbo n 52°21'08.83" e al 15

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Para los efectos de este Decreto, el Gobierno del Estado y el Municipio de Ostucán, exentarán del pago de las contribuciones estatales y municipales generadas por concepto de la creación de la Ciudad Rural Sustentable denominada Nuevo Juan del Grijalva.

Artículo Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 23 días del mes de Julio de dos mil nueve.- D. P. C. Ana Elisa López Coello.- D. S. C. José Ernestino Mazariegos Zenteno.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 42 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil nueve.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

VICENTE ANTONIO MORALES AHUMADA
JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

